

Cesan medidas de retaliación comercial entre México y Estados Unidos que impactaban importaciones de acero y aluminio

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

La Secretaría de Economía informó, a través de su portal de Internet, que el presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, eliminó a partir de hoy los aranceles a las importaciones de acero y aluminio originarios de México, impuestos en junio de 2018 al amparo de la Sección 232 de su Ley Comercial.

A su vez, hoy fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *Decreto que modifica el diverso por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado el 5 de junio de 2018*, cuyo texto completo puede consultarse dando clic [aquí](#).

Con motivo de dicho decreto, a partir de este día se levanta la suspensión del tratamiento arancelario preferencial sobre las mercancías originarias de los Estados Unidos de América y se deroga el incremento de los aranceles de las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, independientemente de su país de procedencia, los cuales oscilaban entre el 15% y el 25%.

Es importante mencionar que, con independencia de las referidas medidas de retaliación comercial y tal como lo informamos en su momento, el pasado 25 de marzo fue publicado en el DOF el *Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial*, mediante el cual se incrementaron al 15% los aranceles de 186 fracciones arancelarias de productos siderúrgicos clasificados en los capítulos 72 y 73 de la TIGIE, los cuales estarán vigentes hasta el próximo 22 de septiembre de 2019. Dicha publicación se podrá consultar dando clic [aquí](#).

Por lo tanto, sugerimos analizar la clasificación arancelaria y el origen de los productos siderúrgicos que se pretendan importar a la luz de las últimas modificaciones a la tarifa arancelaria, a fin de determinar la tasa a la que se encuentran sujetas.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Rocío Mejía
rocio.mejia@mx.ey.com

Jorge Nacif
jorge.nacif@mx.ey.com

Omar Chang
omar.chang@mx.ey.com

Fabio García
fabio.garcia@mx.ey.com

Roberto Chapa
roberto.chapa@mx.ey.com

Teresa González
teresa.gonzalez@mx.ey.com

Antonio Espinosa
antonio.espinosa@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.